

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 3847**

Art. 1º) ESTABLECESE por la presente Ordenanza un régimen de incentivos a las actividades de exportación que realicen los contribuyentes de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, por las empresas cuyas plantas industriales estén radicadas en este Municipio.-

Art. 2º) El incentivo a la actividad exportadora consistirá en una reducción de las siguientes obligaciones fiscales :

TITULO II – CAPITULO I DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 3103

Contribución que incide sobre los inmuebles .

TITULO II –CAPITULO II DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 3103

Contribución por los servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios .

TITULO II – CAPITULO VII DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 3103

Contribución que incide sobre los Servicios de Vigilancia e Inspección de instalación de Artefactos Eléctricos o Mecánicos para Suministro de Energía .-

Art. 3º) La reducción indicada en el artículo anterior surgirá del cociente expresado en porcentajes , entre los montos exportados al exterior y las ventas totales del contribuyente , incluídas las exportaciones en el año inmediato anterior para los contribuyentes , individuales y en el balance inmediato anterior para aquellos que estén organizados en forma de empresa con confección de balances anuales .-

Art. 4º) La aplicación del beneficio se realizará sobre las obligaciones fiscales del año siguiente , no teniendo en cuenta sus vencimientos sino el año al cual corresponde .-

Art. 5º) El importe a considerar en las ventas totales será el importe neto de I.V.A. y descuentos , tal como se constituyen las bases imponibles de los tributos que gravan las “ventas”. Las exportaciones serán consideradas por sus importes netos , sin considerar los reintegros y/o reembolsos , y para su cómputo serán tomadas en cuenta de acuerdo a las fechas de la respectiva facturación de acuerdo a las normas impositivas vigentes , no siendo consideradas para su cómputo el hecho de que las mismas estén “embarcadas” y no “facturadas” .-

Art. 6º) La Secretaría de Economía y Hacienda será la encargada de reglamentar la presente Ordenanza, la que se constituye en el organismo de aplicación , debiendo enviar copia al Honorable Concejo Deliberante de las disposiciones emitidas en tal sentido

Art. 7º).- Regístrate, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres